

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00129-00

Chinácota, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que la parte demandada OSCAR DARIO LAGUADO SUAREZ dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito vista a folios 50 a 51 presentada por la parte demandante ANA J. GAMBOA SUESCUN.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se imparte aprobación a la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona:

Capital de la letra de cambio LC-21110909549 la suma de \$1.270.000, más intereses moratorios desde el 13 de febrero de 2021 al 28 de enero de 2022 la suma de \$287.630,65.

Capital de la letra de cambio LC-21110909550 la suma de \$1.600.000, más intereses moratorios desde el 13 de febrero de 2021 al 28 de enero de 2022 la suma de \$362.369,33.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez